



“**Sociedad Inmobiliaria Chillán Limitada**”, inscrita a fs. 143 N° 161 Registro Comercio C.B.R. Chillán, año 2009, en sentido complementario objeto. Sociedad tendrá además como objeto la ejecución de proyectos en las áreas de estudio de su objeto primitivo, es decir, de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo, Geomensura, Topografía, Geología, cubicaciones, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, aislamiento térmico, resistencia al fuego de los materiales, acústica, climas artificiales, instalaciones domiciliarias de agua potable, de alcantarillado, gas, parques, jardines y, en general, la ejecución de todas las obras, actos o negociaciones que los socios acuerden, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, representando a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin que sea necesario acreditar frente a terceros la finalidad de dichos actos, contratos o negociaciones. En todo lo no modificado se mantienen estipulaciones pacto social constitutivo.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Chillán, 12 septiembre 2009.

EXTRACTO

Francisco Javier Santibáñez Yáñez, Notario Público Concepción, Suplente del Titular Ramón García Carrasco, oficio Rengo 444, Concepción, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Eduardo Mario Macrelli, Santa Sofía 39 casa 5, Chiguayante, José Luis Soligo, Barros Arana 492, of. 105, Concepción, Inversiones y Servicios Angelo Cerda Rodríguez E.I.R.L., Barros Arana 492, of. 105, Concepción, y Servicios e Inversiones San Felipe Limitada, Isidora Goyenechea 3162, of. 801, Las Condes, Santiago, modificaron “**Sociedad Inversiones Macsol Limitada**”, inscrita en Registro Comercio Concepción Fs. 448 N° 431 año 2007, acordaron: 1) Aumentar capital social aportando en proporción derechos que tienen los socios previo a este acto, el fondo revalorización capital propio de \$2.728.755. Eduardo Mario Macrelli aporta \$2.232.667 y José Luis Soligo aporta \$496.088. 2) Aumentar capital social de \$17.171.286, capital escriturado y pagado, más \$2.728.755, fondo capital propio capitalizado, a \$40.000.000. Aumento de \$20.099.959 aportado siguiente forma: a) Inversiones y Servicios Angelo Cerda Rodríguez E.I.R.L. aporta \$7.248.000, \$248.000 dinero efectivo al contado, saldo \$7.000.000 según requieran necesidades sociales; b) Servicios e Inversiones San Felipe Limitada, aporta \$5.436.000, \$436.000 dinero efectivo al contado, saldo \$5.000.000 según requieran necesidades sociales; c) Eduardo Mario Macrelli aporta \$137.786 dinero efectivo al contado; d) José Luis Soligo aporta \$7.278.173, \$278.173 dinero efectivo al contado, saldo de \$7.000.000 según requieran necesidades sociales. En mérito aumento capital, ingresa a sociedad Inversiones y Servicios Angelo Cerda Rodríguez E.I.R.L. y Servicios e Inversiones San Felipe Limitada. 3) Modificar cláusula cuarta, capital social es suma de \$40.000.000,

participación cada socio es siguiente: a) Eduardo Mario Macrelli 41,05% derechos sociales, b) José Luis Soligo 27,24% derechos sociales, c) Servicios e Inversiones San Felipe Limitada 13,59% derechos sociales y d) Inversiones y Servicios Angelo Cerda E.I.R.L. 18,12% derechos sociales. 4) Modificar cláusula tercera: Administración y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios conjuntamente en forma y con facultades enunciadas en estatutos, que se dan por reproducidas. En lo no modificado continúan vigentes disposiciones de estatutos sociales y, en especial, la que limita responsabilidad de socios al monto de respectivos aportes. Concepción, agosto 13 de 2009.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, abogado y Notario Público de Copiapó, O'Higgins N° 676, certifico, que hoy ante mí: Don Arnaldo Jesús Papapietro Vallejo, Avda. Henríquez N° 523, 2° piso, Copiapó y doña Ruth Inés Vallejo, O'Higgins N° 1099, Copiapó, modificaron escritura de Sociedad “**Sociedad Papapietro Limitada**”, de fecha 15 de marzo de 1974, otorgada ante Notario Público de Copiapó, don Humberto Rencoret Araya, inscrita a fs. 19 N°9 del Registro de Comercio de Copiapó, correspondiente al año 1974 en el sentido que acuerdan ampliar las facultades otorgadas en la cláusula tercera de la Escritura Social, por las siguientes: Quedando además facultado a) para constituirse en Fiador y Codeudor Solidario, b) Contratar Préstamos, Cobrar y Percibir, c) Constituir Prendas para Obligaciones propias, d) Constituir Hipotecas para Obligaciones Propias, e) Constituir Hipotecas para Obligaciones de Terceros, f) Comparar y Vender Bienes Inmuebles, g) Vender, Enajenar o Transferir Inmuebles, h) Arrendar, dar en Comodato Bienes inmuebles propios o ajenos, i) En el Plano judicial representarla con Facultades Ordinarias. Los socios modificaron cláusula octava escritura social. Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o insolvencia de la Sociedad, o cualquier otro suceso que afecte a la libre disposición de los bienes. Sociedad continúa con los herederos o causahabientes del socio fallecido y éstos deberán nombrar en plazo treinta días ocurrido respectivo evento un representante, tendrá que ver todo lo relacionado marcha comercial Sociedad, recibir las utilidades si hubieren cada año comercial y se renovará en forma automática por un mismo periodo y así sucesivamente si las partes no manifiestan la intención de no continuar por carta certificada notarial al domicilio de los socios con una antelación de sesenta días al finalizar el periodo en ejercicio. En el evento que falleciera el socio representante legal de la Sociedad pasará a representar a la Sociedad en forma automática el socio sobreviviente con toda y cada una de las atribuciones del socio fallecido. Los socios manifiestan quedan plenamente vigentes demás Cláusulas no modifica-

das. Hay otras estipulaciones en escritura que extracto. Copiapó, 28 septiembre 2009.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, con oficio calle Independencia N° 648, certifica: por escritura pública 4 septiembre 2009, ante mí, Juan Sergio Quintana Ojeda, domiciliado Villa del Rey, pasaje Isabel Católica N° 1006, Valdivia; don Juan Carlos Ferrada Borquez, domiciliado calle Las Lumas N° 560, departamento 32, Valdivia; don Juan Bautista Rodríguez Ruiz, domiciliado Las Tepas, N° 550, departamento 102, Valdivia, celebraron contrato de Modificación de Sociedad y Cesión de Derechos, “**Sociedad Quintana y Ferrada Abogados Defensores Limitada**” o “**Asesorías Jurídicas Penales Valdivia Ltda.**”.- Cesión Interés Social: Don Juan Carlos Ferrada Borquez cede y transfiere 100% totalidad de sus derechos sociales que le corresponden en la “**Sociedad Quintana y Ferrada Abogados Defensores Limitada**” o “**Asesorías Jurídicas Penales Valdivia Ltda.**”, que equivalen al 50% del haber social, en la forma que a continuación se explica: A.1.- Juan Carlos Ferrada Borquez, vende, cede y transfiere a Juan Bautista Rodríguez Ruiz, quien acepta y adquiere para sí 54% de sus derechos sociales que le corresponden en la sociedad, que equivalen al 27% haber social. El precio de la cesión es \$13.500.000, pagados en el acto. A.2.- Juan Carlos Ferrada Borquez, vende, cede y transfiere a don Juan Sergio Quintana Ojeda, quien acepta y adquiere para sí 46% derechos sociales que le corresponden en la sociedad, equivalen al 23% del haber social. El precio de la cesión es \$10.000.000, pagados en el acto. Modificación Interés Social. Se constituye interés social de la siguiente forma: Juan Sergio Quintana Ojeda, 73% del interés social y Juan Bautista Rodríguez Ruiz, con el 27% del interés social. Utilidades y Pérdidas. Juan Sergio Quintana Ojeda, 73% utilidades o pérdidas que se generen; Juan Bautista Rodríguez Ruiz, con el 27% utilidades o pérdidas que se generen; Nombre. “**Sociedad Quintana Abogados Defensores y Compañía Limitada**”, facultándose uso del nombre fantasía “**ASESORÍAS JURÍDICAS PENALES VALDIVIA LTDA.**”, para efectos bancarios, tributarios, comerciales y otros.- Administración: Juan Sergio Quintana Ojeda, con todas y cada una de las facultades señaladas a modo ejemplar en la cláusula cuarta de la escritura pública constitución. En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. Valdivia, 4 septiembre 2009.

EXTRACTO

Julio León Escudero, Notario Público San Felipe, Merced 188, Suplente de Titular, Alejandro Sepúlveda Valenzuela, certifica: Por escritura de 28 agosto 2009, en esta Notaría, don Armando Haroldo Cabezas Villarroel, por sí y en re-

presentación de Ingeniería Armando Haroldo Cabezas Villarroel E.I.R.L., o “**Instelca E.I.R.L.**”, RUT 76.002.261-6, ambos domiciliados Las Heras 671, Los Andes, y don Elvio Javier Ignacio Cabezas Navarrete, domiciliado Yervas Buenas 76, Los Andes, modificaron “**Sociedad Volta Ingeniería Limitada**”, constituida por escritura 11 marzo 2008, en esta Notaría, rectificada por otra de 30 abril 2008, misma Notaría, cuya extracto se inscribió a fs. 43, N° 51, Reg. Com. año 2008, C.B.R. Los Andes, y publicado Diario Oficial de 2 abril 2008, edición 39.026; modificada por escritura de 24 octubre 2008, misma Notaría, inscrito extracto fs. 151 vta. N° 174, Reg. Com. C.B.R. Los Andes, año 2008, publicado Diario Oficial de 6 noviembre 2008, edición 39.205.- Presente modificación consiste: Instelca E.I.R.L. vende a Elvio Javier Ignacio Cabezas Navarrete, quien compra para sí, el 50% de los derechos que le corresponden al cedente, equivalentes al 25% de participación social, en \$500.000 contado y dinero efectivo.- Asimismo, Instelca E.I.R.L. vende a Armando Haroldo Cabezas Villarroel, quien compra para sí restante 50% de derechos, equivalentes al 25% de participación social, en \$500.000 contado y dinero efectivo.- Como consecuencia cesión anterior, quedan como únicos socios don Armando Haroldo Cabezas Villarroel con un 75% de participación y Elvio Javier Ignacio Cabezas Navarrete con restante 25% de participación. Actuales socios modifican cláusula tercera pacto social, en sentido que razón social corresponderá exclusivamente a socio Armando Haroldo Cabezas Villarroel. Asimismo, modifican cláusula sexta de pacto social, en sentido que capital social se aumenta a \$10.000.000 aportados siguiente forma: Armando Haroldo Cabezas Villarroel \$6.000.000, enterados en caja social; Elvio Javier Ignacio Cabezas Navarrete \$2.000.000, enterados en caja so-

cial, más capital inicial de \$2.000.000, indicado en escritura de constitución.- En todo lo no modificado continúa vigente el pacto social preexistente.- San Felipe, 24 septiembre 2009.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Carolina Inés Vega Blásquez, independiente, y Boris Hernán Sepúlveda Espinoza, independiente, ambos La Tapa N°36, Mirador de Puerto Varas, modificaron “**Sociedad de Innovación y Desarrollo en Proyectos Empresariales Limitada**”, constituida ante mí 5 mayo 2008, cuyo extracto se inscribió en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Puerto Montt a fs. 790 N°435 y publicó en Diario Oficial el 29 mayo 2008.- Modificación consiste en que socia Carolina Inés Vega Blásquez, da en pago, cede y transfiere a Boris Hernán Sepúlveda Espinoza, el 94% de total de sus derechos sociales equivalentes a 47% de total derechos sociales, por la suma de \$100.000.- valor que cedente reconoce adeudar a cesionario.- En consecuencia, participación social es la siguiente: Boris Hernán Sepúlveda Espinoza, con 97% de derechos sociales; Carolina Inés Vega Blásquez, con 3% de derechos sociales.- Modifican cláusula 6° pacto social en sentido que administración, representación y uso de la razón social, corresponderá exclusivamente a Boris Hernán Sepúlveda Espinoza, con todas las facultades señaladas en dicha cláusula.- Otras estipulaciones constan escritura que extracto.- Puerto Montt, 22 septiembre 2009.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, Notario público suplente del titular de la 48° Notaría Santiago de José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3° piso,



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA
DE TELECOMUNICACIONES

Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

MODIFICACIÓN DE LAS BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

Infórmese modificación de las Bases Específicas del Proyecto:

FDT-2009-05: “Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Chiloe y sus Respective Subsidiarios”, correspondiente al Programa anual de Proyectos Subsidiarios del año 2009 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 6° de las Bases Específicas, modifícase el Anexo N° 3 “Ubicación de Puntos de Oferta de Servicios Exigibles” y Anexo N° 5 “Oferta de Facilidades”, ambos de las mismas Bases Específicas.

(5)